

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE ALTSASU/ALSASUA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015**

Asistentes.-

D. Javier Ollo Martínez
D. Pedro Jiménez Elvira
D. Unai Hualde Iglesias
D.^a M.^a Carmen Otaegui Sáez de Maturana
D. Manuel Bergera Ijurco
D.^a Miren Arantza Bengoetxea Intxausti
D. Francisco Javier Paz Miño
D.^a Haizea Ramírez de Alda Pozueta
D. Juan Miguel Pérez Hurtado
D.^a Julia Cid González
D.^a Virginia Alonso Aparicio
D. Pedro José Arregui Múgica
D. Javier López Patús

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas del día treinta de diciembre de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Ollo Martínez, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Secretario.-

D. Isaac Valencia Alzueta

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE 23 Y 25 DE NOVIEMBRE Y DE 14 DE DICIEMBRE DE 2015.

Se aprueban las actas.

A) ALCALDÍA

2.- APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO JAVIER PAZ MIÑO COMO REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN DE MIGRACIONES Y DIVERSIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA.

La Comisión de Bienestar Social, reunida con fecha 30 de noviembre de 2015, analizó la designación de representante en la Comisión de Migraciones y Diversidad de la Mancomunidad de Sakana.

Siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Designar a D. Francisco Javier Paz Miño como representante del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua en la Comisión de Migraciones y Diversidad de la Mancomunidad de Sakana.

2.º Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo a la Mancomunidad de Sakana, a los efectos oportunos.

B) URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

3.- APROBACIÓN INICIAL DE CONVENIO URBANÍSTICO CON D. XXXXXX PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO, CONDICIONES DE URBANIZACIÓN Y CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA UE 19 E 1 DEL PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL.

La Comisión de Urbanismo, reunida el día 30 de septiembre de 2015, planteó, en relación al expediente de modificación del Plan Urbanístico Municipal referida a la UE 19.e.1, la conveniencia de redactar un Convenio Urbanístico que con su exposición pública avalase la Modificación del Plan y concretase las obligaciones (cesión del 10% del aprovechamiento) del promotor del desarrollo de dicha unidad.

A tal fin, por parte de la Secretaría del Ayuntamiento y el arquitecto asesor municipal se elaboró el oportuno convenio urbanístico, al que el Sr. xxxxx mostró su conformidad mediante la suscripción del mismo en noviembre de 2015.

Estudiado el contenido de dicho convenio en Comisión de Urbanismo celebrada el día 17 de diciembre de 2015, ésta informó favorablemente su tramitación.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, con la mayoría legal requerida

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el convenio urbanístico a suscribir con D. XXXXXX para la modificación de planeamiento, condiciones de urbanización y cesión del aprovechamiento urbanístico de la UE 19.e.1 del Plan Urbanístico Municipal

2.º Abrir un período de información pública de un veinte días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra, exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación, al menos, en los diarios editados en Navarra.

3.º Notificar el presente acuerdo a D. XXXXXX, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Urbanismo y Hacienda, a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADAS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR UE 19 E 1 (PARC. 334 DEL POL. 4), PROMOVIDA POR D. XXXXXX.

Con fecha 11 de agosto de 2015 D. Xxxxxx presenta propuesta de “Modificación de Determinaciones de Ordenación Pormenorizadas referida a la U.E. 19.e.1 de la Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal, con el fin de reducir la altura prevista en la normativa en una planta y no tener que ocupar todo el frente de la parcela.

Tras numerosos informes y requerimientos formulados desde el Área de Urbanismo, la Comisión de Urbanismo, reunida el día 17 de diciembre de 2015 informó favorablemente la tramitación de la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizadas de la U.E. 19.e.1 de la Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal, si bien habría de requerirse al promotor que antes de que finalizase el periodo de información pública debía la documentación aportada en los términos señalados en el informe del arquitecto asesor municipal de 10 de diciembre de 2015, como condición indispensable para elevar el documento a aprobación definitiva.

A la vista de la documentación registrada el día 18 de diciembre de 2015, el arquitecto asesor municipal ha emitido informe favorable a la aprobación definitiva con fecha 23 de diciembre de 2015.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, con la mayoría legal requerida

ACUERDA

1.º Aprobar inicialmente la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizadas de la U.E. 19.e.1 de la Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal, promovida por D. Xxxxxx.

2.º Abrir un período de información pública de un mes mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación, al menos, en los diarios editados en Navarra.

3.º Notificar el acuerdo al interesado, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADAS DEL PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL DE ALSASUA REFERENTE A LA UE-4 “CARBONILLA” PROMOVIDA POR PROMOCIONES ZANABE, S.L.

El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de las determinaciones de ordenación

pormenorizadas de la Normativa Urbanística Particular de la Unidad U.E.-4 “Carbonilla” del Plan Urbanístico Municipal de Alsasua, promovida por Promociones Zanabe S.L.

El anuncio de aprobación inicial de este expediente se publicó en el Boletín Oficial de Navarra núm. 229, de 16 de noviembre de 2015, y el mismo se ha sometido a información pública por periodo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del referido anuncio, sin que dentro del plazo expresado se haya formulado alegación alguna, por lo que procede elevar el mismo a su aprobación definitiva.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, con la mayoría legal requerida

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizadas de la Normativa Urbanística Particular de la Unidad U.E.-4 “Carbonilla” del Plan Urbanístico Municipal de Alsasua, promovida por Promociones Zanabe S.L.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del presente acuerdo y de las normas urbanísticas contenidas en la modificación.

3.º Notificar el acuerdo a las personas interesadas, así como remitir un ejemplar del documento debidamente diligenciado al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), a los efectos que procedan.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADAS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE REVISIÓN DE SUELOS PRIVADOS PREVISTOS PARA SER PÚBLICOS Y SOBRE LA FORMA DE MEDIR LOS FONDOS DE EDIFICACIÓN.

Con fecha 4 de agosto de 2015 el arquitecto asesor municipal presenta propuesta de modificación pormenorizada de la Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal referida a la revisión de suelos privados previstos para ser públicos y sobre la forma de medir los fondos de edificación.

Dicha modificación tiene por objeto analizar los diferentes tipos de suelos privados en el suelo urbano consolidado previstos para ser convertidos en públicos, que con arreglo a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU), habrían de ser adquiridos por el Ayuntamiento mediante expropiación. Tal y como indica el arquitecto asesor, quedan excluidos los suelos incorporados a unidades de ejecución o unidades de actuación asistemática.

Analizada esta propuesta en Comisión de Urbanismo celebrada el día 17 de diciembre de 2015, ésta informa favorablemente su tramitación.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, con la mayoría legal requerida

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizadas de la Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal sobre revisión de suelos privados previstos para ser públicos y sobre la forma de medir los fondos de edificación.

2.º Abrir un período de información pública de un mes mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra, exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación, al menos, en los diarios editados en Navarra.

3.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

C) PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS AITA BARANDIARAN

7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.

La Junta de Gobierno del Patronato de la Residencia de Ancianos “Aita Barandiaran”, reunida el día 9 de diciembre de 2015, estudió el expediente de contratación del servicio de alimentación y limpieza de dicho organismo.

El procedimiento a seguir para la adjudicación del presente contrato será abierto inferior al umbral comunitario y la selección de la entidad adjudicataria se realizará con arreglo al criterio de la oferta más ventajosa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 15.5 de los Estatutos del Patronato, la Junta de Gobierno del mismo es el órgano competente para su aprobación, si bien cuando su importe supere el 10 % del presupuesto de este organismo únicamente podrá proponer al Pleno su aprobación.

En virtud de lo expuesto y siguiendo la propuesta de la Junta del Patronato, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores del Contrato de asistencia técnica para la prestación del servicio de alimentación y limpieza del Patronato de la Residencia de Ancianos “Aita Barandiarán” de Altsasu/Alsasua, así como el expediente de contratación formalizado al efecto.

2.º Aprobar, asimismo, el gasto de 197.188,32 Euros, I.V.A. no incluido, que se financiará con cargo a las Partidas 1 3120 22701 (“Servicio de Alimentación”), 1 3120 22722 (“Servicio limpieza de Mantenimiento”) y 1 3120 22723 (“Servicio Limpieza de Cristales”) del Presupuesto de Gastos del Patronato de la Residencia de Ancianos aprobado para el Ejercicio de 2015.

3.º Disponer el inicio de la fase de adjudicación por el procedimiento señalado en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, ordenando la Publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

4.º Dar traslado del presente acuerdo a quienes figuran como miembros de la Mesa de Contratación, a los efectos oportunos.

8.- MOCIONES:

- *EH BILDU: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.*

Sometida a votación su inclusión en el orden del día por vía de urgencia, se aprueba.

Altsasuko Udalak uztailaren 29an herriaren garbiketa bertikala arautzen duen ordenantza onartu zuen. Eragile sozialetan parte-hartzerik gabe hartutako erabaki horretan herriko hainbat puntutan zortzi panel kokatuko zirela jasotzen zen. Panel horien kokapena erabakitzea Parte-hartze Batzordearen esku geratu zen. Aipatutako Batzordea pasa den abenduaren 1ean bildu zen eta kokapenaren proposamen bat eztabaidatu zuen. Alkatetzak Iortia Kultur Gunean bilera ireki bat egingo zela azaldu zuen. Bertan, adostutako proposamena aurkeztuko zen eta bertaratuek beren iritzia eman ahal izango zuten. Beti ere, panelen kokapenaren inguruko azken erabakia, berriro ere, zinegotzien esku geratuko litzateke.

Aipatutako bilera egin da dagoeneko eta bost pertsona agertu ziren: alkatea, obreraren brigadako burua, EH Bilduren Parte-hartze Batzordeko ordezkaria, herriko komunikabide bat eta herritar bat.

El Ayuntamiento de Altsasu aprobó el 29 de julio una ordenanza en la que se regulaba la limpieza vertical del pueblo. En ese acuerdo tomado sin la participación de grupos sociales se definió que se colocarían ocho paneles informativos en diferentes lugares del pueblo. La ubicación exacta de los paneles se dejó a cargo de la comisión participativa. Ésta se reunió el 1 de diciembre y debatió una propuesta sobre dónde colocarlos. Alcaldía informó que se iba a realizar una reunión abierta en el Centro Cultural Iortia, en la que se daría a conocer esa propuesta y las personas que acudiesen podrían dar su opinión sobre ella. Eso sí, la decisión final sobre la ubicación de dichos paneles recaería de nuevo sobre los y las concejales.

Ya se ha celebrado esa asamblea, a la que asistieron 5 personas: el alcalde, el jefe de la brigada de obras, la representante de EH Bildu en la comisión de participación, un vecino del pueblo y un medio de información local.

La participación no solo es poder opinar,

Parte-hartzea ez da iritzia eman ahal izate hutsa. Izan ere, guztiok dugu gai publikoen kudeaketan parte-hartzeko eskubidea. Beharrezkoa da udal erabaki-hartzean herritarren protagonismoa berreskuratzea eta, horretarako, instituzioak egungo mugak eta hutsuneak gainditzea ahalbidetuko duen ezinbesteko osagarri batez hornitu behar ditugu. Horrek, lehendabiziko neurri gisa, instituzioak moldatzea, egokitzea, eskatzen du, herritarren parte-hartzerako irekiagoak izan daitezen.

Honengatik guztiatik Altsasuko udalak honakoa onartzen du osoko bilkuran:

- Herritarrak, behatzaile hutsak izatetik, gure herriko gertaera eta erabakietan protagonista izatera pasa daitezen bultzatuko duela.
- Guztion artean ditugun behar eta nahietara egokitutako konponbideak bilatuko duela
- Udal kudeaketan gardentasun eta eraginkortasun handiagoa lortuko beharko duela, udal ekintzak ordezkari politikoaren, langile teknikoaren eta herritarren artean partekatuz.
- Hausnarketa aktiboa eta elkartasuna sustatuko dituela, herritarrek gainontzekoen arazo eta eskaeren berri izan eta horiei buruz hitz egiteko aukera izan dezaten.
- Administrazioaren eta herritarren arteko komunikazioa hobetuko duela, ordezkari politikoaren, herritarren, eragileen

porque todas las personas tenemos derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos. Es necesario recuperar el protagonismo de la ciudadanía en la toma de decisiones municipales. La cuestión es que las instituciones, hay que proveerlas de un suplemento vital que les permita superar sus límites y deficiencias actuales. Y ello exige, como primera medida, adecuarlas a fin de que resulten más permeables a la acción o participación de la ciudadanía.

Por ello, el pleno del ayuntamiento de Altsasu acuerda que este ayuntamiento trabajará para:

- *Promover que la ciudadanía no sea simple observadora de los acontecimientos y decisiones, y que pueda convertirse en protagonista activa de lo que ocurre en nuestro pueblo.*
- *Buscar, entre todos y todas, soluciones que se correspondan con las necesidades y deseos reales que tenemos.*
- *Lograr una mayor transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión municipal, al compartir entre representantes políticos, personal técnico y ciudadanía las distintas actividades municipales*
- *Fomentar la reflexión activa y la solidaridad por cuanto los vecinos y vecinas tengan la oportunidad de conocer y dialogar sobre los problemas y demandas del resto.*
- *Mejorar la comunicación entre administración y ciudadanía, generando espacios de debate entre representantes políticos, vecinos/las, colectivos y personal técnico.*

eta langile teknikoen arteko eztabaidarako espazioak sortuz.

Sometida la moción a votación, se aprueba.

- EH BILDU: POLÍTICA DE DISPERSIÓN.

Sometida a votación su inclusión en el orden del día por vía de urgencia, se aprueba.

Izaera politiko zein armatua izan duen gatazka luzeak giza eskubideen urraketa ugari utzi ditu bazterretan, oraindik ere mingarri diren zauri ugari. Gatazka horren ondorioz, milaka izan dira espetxea ezagutu duten euskal herritarrak ere, 407 direlarik preso dauden pertsonak.

Preso izaerak, berez, askatasunik eza dakar, baina euskal presoek, horrez gain, Espainiako, Frantziako zein nazioarteko legediaren aurkakoak diren zenbait neurri ezartzen zaizkie sistematikoki. Neurri horien adierazpiderik nabarmenena da DISPERSIO POLITIKA: Euskal presoek ezarri zaien zigorra beraien ingurune sozial afektibotik gertuen dagoen espetxean betetzeko eskubidea duten arren- ehundaka kilometrotara dauden gartzeletara urruntzen dituzte.

Politika horrekin, presoek oinarrizko eskubideak bortxatzeaz gain, zigor gehigarri bat ezartzen zaie presoek senide eta lagunei, astebururo milaka kilometroko bidaia nekagarri eta arriskutsuak egitera kondenatuz maite dutenarekin 40 minutu eskaseko bisita egitera doazenak. Dispersio politikak, dagoeneko, 16 senide eta lagunak heriotza eragin du errepideetan eta maila askotariko ondorio larriak eragiten ditu ekonomikoki ere, familientzat jasangaitzak baitira bisita egin ahal izateko bi edo hiru egunetako joan-etorrien kostuak.

El prolongado conflicto de carácter tanto político como armado ha conllevado muchas conculcaciones de los derechos humanos, muchas heridas que son aún dolorosas. A consecuencia de ese conflicto, han sido miles los vascos que han conocido la cárcel, y en este momento son 407 las personas que se encuentran presas.

La condición de preso conlleva consigo la falta de libertad, pero a los presos vascos, además, se les aplican sistemáticamente algunas medidas contrarias a la legislación española, francesa e internacional. La expresión más evidente de esas medidas es la POLÍTICA DE DISPERSIÓN: Los presos vascos –pese a tener derecho a cumplir el castigo que se les ha impuesto en la cárcel más cercana a su entorno social-afectivo–son alejados a cárceles que se encuentran a cientos de kilómetros.

Con esa política, además de violar los derechos básicos de los presos, se les impone un castigo suplementario a los familiares y amigos de los presos, condenándolos cada fin de semana a realizar agotadores y peligrosos viajes de miles de kilómetros para hacer una visita de apenas 40 minutos a sus seres queridos. La política de dispersión ha causado ya la muerte de 16 familiares y amigos en las carreteras, y causa también graves consecuencias económicas, ya que los costes de los desplazamientos de dos o tres días para poder realizar las visitas resultan insostenibles para las familias.

Giza eskubideetan, Konponbidean eta Bakean sustraitutako etorkizuna eraiki nahi dugu eta horretarako, presazkoa, ezinbestekoa da dispersioarekin bukatzea.

Lege-euskarririk ez duen zigorra

Euskal presoek pairatzen duten sakabanaketak haien oinarrizko eskubideak urratzen ditu. Zehazki, intimitaterako eta familia-bizitzarako eskubidea zapaltzen du. Botere publikoek ezin dituzte inolako eskubiderik gabeko pertsonak balira bezala tratatu espetxean diren pertsonak. Zuzenbide Estatu orotan, pertsonen eskubideak -baita espetxean diren pertsonenak ere- legea betez soilik mugatu ahal dira, eta espetxeratutako pertsonen dagozkien eskubideak errespetatu behar dira beti. Espetxean diren pertsonen intimitaterako eta familiabizitzarako eskubidea jasota eta aitortuta dago giza eskubideen eta askatasun publikoen Europako Hitzarmenean, Espainiako 1978ko Konstituzioan eta legemaila apalagoko beste arau batzuetan.

Bestetik, Giza Eskubideen Europako Auzitegiaren epaien balioa Espainiako Konstituzioko 96. eta 10.2. artikuluetan aitortuta dago. 96. artikulua arabera, Europako Hitzarmena eta Giza Eskubideen Europako Auzitegiak haren gainean egiten duen interpretazioa barne Zuzenbidearen osagai dira (Auzitegi Konstituzionalaren 245/1991 epaia).

Baina, gainera, Konstituzioko 10.2. artikulua dioenez, Espainiako Konstituzioak aitortzen dituen oinarrizko eskubideei eta askatasun publikoei buruzko arauak interpretatzeko orduan kontuan hartuko dira Espainiako estatuak horri

Queremos construir un futuro basado en los Derechos Humanos, en la Resolución del Conflicto y en la Paz, y para ello es urgente, imprescindible, acabar con la dispersión.

El castigo que no tiene soporte legal

La dispersión a la que están sometidos los presos y presas vascos viola sus derechos fundamentales, en concreto, el derecho a la intimidad y a la vida familiar. Los poderes públicos no pueden disponer de las personas internas en prisión como si se tratara de personas carentes de todo tipo de derechos. En todo estado de derecho, los derechos de las personas, también de las internas en prisión, solamente pueden limitarse en virtud de la ley, y respetando los derechos que como tales personas internas en prisión tienen. Pues bien, el derecho a la intimidad y a la vida familiar de las personas internas en prisión está reconocido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Públicas, en la Constitución Española de 1978 (CE) y en otras normas de inferior rango legal. Su reconocimiento en el Convenio se deriva de la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en el caso Khodorkovskiy y Lebedev c. Rusia, asuntos 11082/06 y 13772/05, así como en otras decisiones anteriores.

Este valor de las sentencias del TEDH se deriva a su vez de los arts. 96 y 10.2 CE. De acuerdo con el primero, el Convenio Europeo y la interpretación que del mismo hace el TEDH forma parte del Derecho interno (STC 245/1991). Pero además, el art. 10.2 CE establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades públicas que la CE reconoce se interpretarán de conformidad con los tratados y acuerdos internacionales que sobre las mismas se hayan ratificado por el Estado español. Así lo ha hecho repetidamente el

dagokionez berretsi dituen nazioarteko tratatuak eta itunak. Hala egin du, behin eta berriz, Auzitegi Konstituzionalak. Bere jurisprudentzian, behin eta berriz zehaztu du Espainiako Konstituzioan jasotako oinarriko eskubideen edukia, Giza Eskubideen Europako Auzitegiaren epaiek xedatutakoaren arabera. Kasu batzuetan, epaiei ez ezik, Europako Kontseiluko hainbat organoren ebazpenei eta gomendioei ere lotu izan zaie. Auzitegi Konstituzionalaren eta Giza Eskubideen Europako Auzitegiaren jurisprudentzia iraunkorrean oinarritutako argudio horiei honako argudio hau gehitu behar zaie: Espainiako Gobernuari euskal presoek kontrako sakabanatze politikari eusteko aukera ematen dion legerik ez dago; eta horrelako legeren bat egongo balitz, Giza Eskubideen Europako Auzitegiaren jurisprudentziaren eta Espainiako Konstituzioko 96. eta 10.2 artikuluetan jasotako aginduen kontrakoa izango litzateke.

Dispertsioaren deserria

Dispertsio politikoa Espainiar eta Frantziar Estatuak beren lurraldeetan barrena euskal preso politikoak sistematikoki sakabanatzen dituztenean gertatzen da. Preso politikoa preso arrunt bihurtzea du xede dispertsioak. Hori erdiesteko metodoa presoek senide eta lagunak astero 1.200 km bidaiaraztea da, hilero 1.600 euroko gastua sorraraziz.

Hasi zenetik, 1989. urtean, 400 istripu baino gehiago izan dira errepideetan eta 16 pertsonak galdu dute bizitza.

Euskal preso politikoei beren herritik kanpo bizitzera kondenatzen zaie, kartzelak dakarren isolamendua areagotuz. Presoek

Tribunal Constitucional. En su jurisprudencia ha determinado repetidamente el contenido de los derechos fundamentales previstos en la CE de acuerdo con lo establecido en las sentencias del TEDH.

En algunos casos, ha llegado a remitirse no ya a sentencias, sino a resoluciones y recomendaciones de diversos órganos del Consejo de Europa. A estos argumentos sustentados en una jurisprudencia constante del Tribunal Constitucional y del TEDH habría que añadir el siguiente argumento: no hay ninguna ley que permita al gobierno español mantener la política de dispersión seguida con los presos y presas vascos, y si la hubiera, sería contraria a la jurisprudencia del TEDH y a los mandatos contenidos en los arts. 96 y 10.2 CE.

El destierro de la dispersión

La dispersión política se produce cuando España y Francia dispersan sistemáticamente a los presos políticos vascos a lo largo y ancho de sus respectivos territorios. El objetivo de la dispersión es convertir al preso político en preso común. El método para conseguirlo consiste en obligar a los familiares y amigos de los presos a hacer viajes de 1.200 km cada semana, ocasionándoles un gasto mensual de 1.600 euros.

La dispersión comenzó en 1989, desde entonces se han producido más de 400 accidentes en las carreteras y 16 personas han perdido la vida.

A los presos políticos vascos se les condena a vivir fuera de su pueblo, aumentando con ello el aislamiento que ya de por sí conlleva la cárcel. Se pretende evitar el apoyo social a los presos, no solamente alejando el régimen de internamiento/reclusión y visitas del control de las instituciones públicas vascas, sino también

babes soziala saihestu nahi da, ez bakarrik itxialdi eta bisita erregimena euskal erakunde publikoen kontrolpetik aldentuz, baita presoen defentsa eskubidea urratuz ere, abokatuen joan-etorriak finantza ezinak bilakatzen baitira.

Presoa zenbat eta aldenduagoa etxetik, orduan eta zailagoa da bere hizkuntzan bizitzea. Zenbat eta urrunago, orduan eta arrotzagoak janaria, klima eta ohiturak, ahulagoa bere herriko hedabideen uhina eta gero eta handiagoa desinformazioa. Inkomunikazioa eta babesgabatasuna dira artifizialki sostengatutako deserri ororen zutabe. Itxialdia zigor estandarizatu gisa erreboltairen produktibitatea handitzeko asmatu zen. Dispersioa, berriz, erreboltairen identitatea desegiteko.

Baina dispersioaren jomuga ez da bakarrik presoa despolitizatzea, presoa sostengatzen duen komunitatearen nekea eta higadura ere lortu nahi dira. Euskal komunitatea psikologikoki tenkatu, fisikoki zatikatu eta ekonomikoki hondoratzea du xede dispersioak. Zigor kolektiboa da, euskal komunitate osoari ezartzen baitzaio deserria. Astero 1.000 km bidaiatu eta urtean 20.000 euroko zorra metatzen doazenak agureak dira, umeak eta nerabeak, langileak eta langabeak, presoaren ideologiaren aldekoak eta kontrakoak, jatorriz euskaldunak eta andaluziarrak, ezinduak, pobreak eta jaioberriak. Euskal Herri osoak ordaindu eta jasaten du dispersioa. Asteroko deserria.

Dispersioaren xedea gatazkaren dimentsio politikoa ezabatzea da, gatazkan murgilduta dagoen komunitatearen identitatea ezabatzeko, identitaterik ez duen komunitatea ez baita existitzen.

conculcando el derecho de los presos a la defensa, haciendo que los viajes de los abogados sean imposibles de financiar.

Cuanto más alejado de casa está el preso, más difícil le resulta vivir en su idioma. Cuanto más lejos está, más extraños le resultan el clima, la comida y las costumbres, más débil el eco de los medios de difusión de su pueblo, y cada vez mayor la desinformación. La incomunicación y la indefensión son los pilares de todo destierro sostenido artificialmente. El internamiento/La reclusión como castigo estandarizado se inventó para aumentar la productividad de los rebeldes. La dispersión fue inventada para aniquilar la identidad de los rebeldes.

No obstante, el objetivo que se persigue con la dispersión no es únicamente la despolitización de los presos, se busca también el cansancio y el desgaste de la comunidad que apoya al preso. La finalidad de la dispersión es tensionar psicológicamente a la comunidad vasca, fragmentarla físicamente y hundirla económicamente. Se trata de un castigo colectivo, pues el destierro se le impone al conjunto la comunidad vasca. Quienes viajan 1.000 kilómetros cada semana y van acumulando una deuda de 20.000 euros anuales son ancianos, son niños y adolescentes, son trabajadores y parados, partidarios o detractores de la ideología del preso, de origen vasco o andaluz, impedidos, pobres o recién nacidos. Toda Euskal Herria paga y sufre la dispersión, el destierro semanal.

El objetivo de la dispersión es anular la dimensión política del conflicto, para anular así la identidad de la comunidad inmersa en el conflicto: una comunidad que no tiene identidad es una comunidad que no existe. Ha llegado el momento de terminar con el destierro mortal de la comunidad vasca, destierro que ya dura décadas.

Momentua ailegatu da hamarkadak dirauen euskal komunitatearen deserri hiltzailearen bukaera lortzeko. Horretarako ezinbestekoa da nazioarteko inplikazioa eta hiritar ororen parte-hartzea. Guztiok baikara orain jakitun, hemen eta nazioartean, zigor kolektiboa dela dispersioa, eta komunitate politiko baten disoluzioa duela helburu.

“Sakabanaketa ez da presoak beren jaioteritik urruntzea bakarrik. Sakabanaketak presoen eskubideak urratzen ditu: intimitaterako eskubidea, familiarterako bizitza edukitzea, defentsa-eskubidea, informatuta egoteko eskubidea... Horretaz gain, edo horren gainetik, sakabanaketak zama ekonomikoa eta nekea dakarzkie presoen senide eta lagunei. Baina Euskal Herriak horrelako zigor luze eta anker bati urtetan aurre egin ahal izan badio, milaka herritar saretuta daudelako da. Trinkotu eta zabal dezagun sare hori. Hori baita bidea inolako lege-euskarririk ez duen politika bat eteteko. Erantzun diezaiogun gorrotoari eta zigorrari maitasunez eta elkartasunez”.

Castillo Suarez Garcia Idazlea,
euskal filologian lizentziatua

Dispersioak suposatzen duen Euskal Herritar zein euskal presoen oinarrizko eskubide urraketa eta lege urraketa kontuan hartuta, denon eginbeharra eta ardura da neurri krudel honekin amaitzea.

Honengatik guztiagatik Altsasuko udalak honakoa onartzen du osoko bilkuran

Dispersio politikarekin amaitzea

Para ello es indispensable la implicación internacional y la participación de toda la ciudadanía. Pues ahora todas y todos sabemos, tanto aquí como a nivel internacional, que la dispersión es un castigo colectivo y que persigue la disolución de una comunidad política.

“La dispersión La dispersión no es únicamente alejar a los presos de su pueblo natal. La dispersión vulnera los derechos de los presos: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida familiar, el derecho a la defensa, el derecho a estar informado... Además de ello, o por encima de ello, la dispersión supone una carga económica y cansancio para los familiares y amigos de los presos. Pero si Euskal Herria ha podido hacer frente durante años a un castigo tan cruel y prolongado, ha sido porque miles de personas están organizadas en red. Hagamos que esa red sea más compacta y amplia todavía. Esa es la vía para acabar con una política que no tiene ningún soporte legal. Respondamos al odio y al castigo con amor y solidaridad”.

Castillo Suárez García Escritora,
Licenciada en filología vasca

Teniendo en cuenta la vulneración de derechos humanos hacia la ciudadanía vasca y la falta de soporte legal de la política de dispersión, es responsabilidad de tod@s terminar con esta cruel medida.

Por ello, el pleno del ayuntamiento de Altsasu acuerda:

Apoyar y adherirse a las movilizaciones que tengan como objetivo el fin de la política de dispersión.

helburu duten mobilizazioak babestea eta hauetan atxikitzea.

Sometida la moción a votación, se aprueba.

- GOAZEN ALTSASU: POR LA RECUPERACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL TXIRINBULO.

Sometida a votación su inclusión en el orden del día por vía de urgencia, se aprueba.

“Es conocida por todo el pueblo de Altsasu la pérdida hace pocos meses de la Escuela Infantil Municipal Txirinbulo debido al incendio.

Desde entonces hasta ahora se ha ido solventando la situación con carácter provisional. Quizás no todo lo bien que se pudiera haber hecho, pero la emergencia en la toma de decisiones ha llevado a ello.

Se han dado pasos importantes con respecto a la reubicación, el cobro del seguro de la compañía...

En este momento, consideramos que es necesario y con premura, seguir adelante con el trabajo por la consecución de nuestra Escuela Infantil Municipal Txirinbulo.

Por ello el Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua acuerda:

- Iniciar de forma inmediata el procedimiento administrativo correspondiente para la redacción del proyecto de construcción de la nueva Escuela Infantil Txirinbulo”.

Sometida finalmente la moción a votación, se aprueba.

D) OTROS

9.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

De número **1446/2015** a número **1581/2015**.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.